



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°280

De 15 de septiembre de 2026

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Municipio de Panamá para la Interconexión del Sistema Panamá Emprende y el Suministro e Intercambio de Información.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura tributaria del Municipio de Panamá se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y el régimen impositivo que desarrolla las situaciones y componentes fiscales, comprendiendo impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes;

Que la Ley 5 de 11 de enero de 2007, creó el Sistema Panamá Emprende, como el mecanismo para facilitar el inicio de actividades comerciales e industriales mediante la expedición electrónica del Aviso de Operación, estableciendo, además, mecanismos de coordinación entre las entidades públicas relacionadas con el ejercicio de dichas actividades económicas;

Que el Municipio de Panamá suscribió en el año 2012, un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Comercio e Industrias para la interconexión del Sistema Panamá Emprende y el intercambio de información relativa a los Avisos de Operación;

Que posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal No.189 de 30 de septiembre de 2019, el Consejo Municipal de Panamá, autorizó al Alcalde del Distrito de Panamá para la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación con el Ministerio de Comercio e Industrias, orientado a actualizar los mecanismos de interconexión e intercambio de información; no obstante, dicho convenio no llegó a perfeccionarse al no contar con el refrendo de la Contraloría General de la República;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, administra el Sistema Panamá Emprende, así como la información relacionada con los Avisos de Operación, sus modificaciones, suspensiones, reactivaciones y cancelaciones, así como el Registro de Contadores Públicos Autorizados administrado por la Junta Técnica de Contabilidad, información que resulta de interés para el adecuado ejercicio de las competencias legales del Municipio de Panamá;

Que el Municipio de Panamá desarrolla acciones dirigidas a fortalecer sus procesos de administración tributaria, fiscalización, control y simplificación de trámites, mediante el uso de herramientas tecnológicas e interoperabilidad con otras instituciones del Estado, en beneficio de los contribuyentes y de la gestión pública municipal;

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Panamá, R. P.



Pág.Nº2
Acuerdo N°280
De 15/9/2026

Que la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Municipio de Panamá permitirá continuar fortaleciendo la administración tributaria municipal, mejorar los mecanismos de control y fiscalización de las actividades económicas, simplificar trámites administrativos y brindar servicios públicos más eficientes, transparentes y oportunos;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, dispone que corresponde a los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios mediante Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Municipio de Panamá para la Interconexión del Sistema Panamá Emprende y el Suministro e Intercambio de Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el objetivo general de dicho convenio consiste en establecer mecanismos de coordinación, interoperabilidad, suministro e intercambio de información entre ambas instituciones, con el propósito de fortalecer los procesos de control, fiscalización, administración tributaria, simplificación de trámites y prestación de servicios públicos relacionados con las actividades comerciales e industriales desarrolladas dentro del Distrito de Panamá, en los términos y condiciones establecidos en dicho Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del convenio será de carácter permanente, sin embargo, los compromisos establecidos deberán someterse a revisión cada tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**Mco.**



Acuerdo No.280
Del 15 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
22/09/2026